16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00139-00**
Accionante: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
Accionado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

ACCIÓN DE TUTELA **Auto Int. No. C-050**

Se interpuso por la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por intermedio de apoderada judicial, acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

Por otra parte, a folio 1, obra memorial mediante el cual la sociedad demandante otorga poder a la Dra. LEIDY TATIANA OCAMPO OCAMPO, identificada con la C.C. No. 1.088.290.750 y T.P. No. 247.814 del CSJ, por tanto, se procederá a reconocer personería adjetiva a la citada abogada, por cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del CGP.

En virtud de lo expuesto, se

R E S U E L V E

1. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

2. NOTIFÍQUESE, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.

3. También indíquesele a la accionada que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, rinda **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITA** el expediente administrativo y la documentación donde consten los antecedentes del asunto.

4. TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a folios 2 a 7 del expediente.

5. RECONOCER personería adjetiva a la Dra. LEIDY TATIANA OCAMPO OCAMPO, identificada con la C.C. No. 1.088.290.750 y T.P. No. 247.814del CSJ, para que represente los intereses de la entidad demandada, por cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

Expediente: 11001-33-42-051-2017-00139-00
Demandante: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 ABR 2017 **se notifica el auto anterior por anotación en el Estado**

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO